

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 1 de 8



ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones		Secop II
	Valor Estimado según Plan		\$ 7.640.000
	Tipo de Presupuesto Asignado		Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.		
Acta de Comité de Contratación	N.A.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.		
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. 		
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.		6 de agosto de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Al respecto el director general mediante certificación de fecha 6 de agosto de 2025, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.</p>		
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales		Apoyo a la Gestión	X
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA – PFA DEL AREA DE DANZA EN LA MODALIDAD DANZA URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.</p> <p>a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i>”. b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta “... <i>Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre</i>” al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y</p>			

ESTUDIOS PREVIOS



Código GORF-F-005	Versión 07	Página 2 de 8
----------------------	---------------	------------------

recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto I) La misión del Instituto es brindar espacios de participación en programas para la promoción del deporte, recreación, cultura y turismo de la población del Municipio, con el fin de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de los NNAJ del municipio de El Rosal, para tal fin es necesario realizar la obtención de bienes y/o servicios que satisfagan las diferentes necesidades del Instituto, teniendo en cuenta lo anterior es viable y necesario contar con personal que preste sus servicios de apoyo a la gestión como instructor del programa público de formación artística en la modalidad de danza urbana. J) La danza urbana es una expresión artística contemporánea que permite a los jóvenes conectarse con la cultura y el arte, promoviendo su identidad y creatividad. K) La danza mejora la coordinación, el equilibrio, la memoria y la disciplina, fortaleciendo el desarrollo físico y mental de los participantes. L) Como entidad promotora de la cultura y la recreación, IMDERCULTUR debe garantizar espacios de formación artística accesibles y de calidad en diferentes expresiones artísticas, incluyendo la danza urbana. M) Este contrato permite ofrecer actividades culturales para niños y jóvenes, alejándolos del sedentarismo y de problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas. N) La danza urbana es un medio de integración social que permite la participación de jóvenes de diferentes sectores y promueve valores como la igualdad y el respeto por la diversidad. O) La formación en danza urbana ayuda a descubrir y potenciar talentos locales, brindando oportunidades de crecimiento a jóvenes que pueden proyectarse a nivel artístico y profesional. P) La danza permite a los participantes canalizar sus emociones de manera creativa, fomentando la autoestima, el trabajo en equipo y la sana convivencia en la comunidad. Q) Con la enseñanza de la danza urbana, los participantes pueden representar al municipio en festivales, concursos y encuentros culturales, fortaleciendo la identidad cultural de El Rosal. R) La contratación de un tallerista especializado en danza urbana garantiza una enseñanza de calidad y contribuye a la profesionalización de la formación artística en el municipio. S) Esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de adquisiciones.

La contratación de un tallerista para la enseñanza de danza urbana en el Proceso Público de Formación Artística (PPFA) fortalece la cultura, el talento juvenil y la inclusión social en El Rosal. Con este contrato, IMDERCULTUR promueve la formación artística como herramienta de transformación y desarrollo comunitario, ofreciendo oportunidades para el crecimiento personal y profesional de los participantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA – PPFA DEL AREA DE DANZA EN LA MODALIDAD DANZA URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80111600	Servicios de personal temporal	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A
---------------------------------------------------	-----

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$7.640.000) M/CTE , Para la contratación de una persona que preste sus servicios de prestación de servicios de apoyo a la gestión instructor del programa público de formación artística en la modalidad de danza urbana; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ESTUDIOS PREVIOS



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 3 de 8

Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): IMDERCULTUR debe realizar este contrato porque la formación artística en danza urbana es una herramienta poderosa para el desarrollo cultural, social y físico de la comunidad en El Rosal. La contratación de un tallerista especializado en danza urbana permitirá que niños, jóvenes y adultos accedan a un espacio de aprendizaje, expresión y desarrollo artístico, fomentando la creatividad y el sentido de pertenencia en el municipio.

1. **Fomento de la cultura y la identidad juvenil:** La danza urbana es una forma de expresión artística moderna que permite a los jóvenes conectarse con su entorno, desarrollar su identidad y fortalecer su sentido de pertenencia a la comunidad.
2. **Acceso a formación artística para todos:** Este contrato garantizará que más personas, sin importar su nivel socioeconómico, puedan acceder a clases de danza de calidad, democratizando el acceso al arte y la cultura.
3. **Promoción de un estilo de vida saludable:** La práctica de la danza urbana contribuye al bienestar físico y mental, promoviendo hábitos saludables a través del ejercicio, la coordinación y la disciplina corporal.
4. **Prevención de problemáticas sociales:** Las actividades artísticas y culturales como la danza urbana alejan a los jóvenes de contextos de riesgo, brindándoles alternativas para el uso positivo de su tiempo libre.
5. **Creación de espacios de integración y convivencia:** Los talleres de danza fomentan la socialización, el trabajo en equipo y la inclusión, permitiendo que personas de diferentes edades y contextos compartan un mismo espacio de aprendizaje.
6. **Oportunidades para el desarrollo profesional:** A través de la formación en danza urbana, los participantes pueden desarrollar habilidades que les abran puertas a concursos, presentaciones, proyectos culturales y oportunidades académicas en el campo artístico.
7. **Fortalecimiento de los programas de IMDERCULTUR:** Este contrato contribuirá a consolidar el Proceso Público de Formación Artística (PPFA), fortaleciendo la oferta cultural del municipio y brindando a la comunidad más opciones de formación artística.
8. **Dinamización de la oferta cultural y turística:** La danza urbana es un espectáculo atractivo que puede integrarse a eventos culturales, festivales y actividades turísticas, impulsando la dinamización del sector artístico y económico de El Rosal.
9. **Impacto en la autoestima y bienestar emocional:** El arte, y en especial la danza, ayuda a mejorar la confianza, la expresión personal y la autoestima de quienes la practican, generando un impacto positivo en su desarrollo personal.

La contratación de un tallerista en danza urbana permitirá que IMDERCULTUR continúe promoviendo la cultura y el arte como herramientas de transformación social. A través de este programa, se fortalecerá la identidad cultural del municipio, se brindarán oportunidades de crecimiento a los jóvenes y se fomentará la inclusión y el bienestar social. La danza no es solo movimiento, es expresión, disciplina y una vía para construir una comunidad más unida y creativa

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2024 servicios similares por valor de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$17.050.000) M/CTE, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$7.640.000) M/CTE** en donde se realizara un primer pago correspondiente a dieciocho (18) días de agosto por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.146.000) M/CTE**, tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.910.000) M/CTE** y un último pago correspondiente a doce (12) días de diciembre por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$764.000) M/CTE**.



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 4 de 8

Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$7.640.000) M/CTE	
Forma de Pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura de El Rosal, pagará al contratista de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer pago correspondiente a dieciocho (18) días de agosto por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.146.000) M/CTE, tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.910.000) M/CTE y un último pago correspondiente a doce (12) días de diciembre por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$764.000) M/CTE., desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>	
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Plazo	El plazo del presente Contrato será de CUATRO (4) MESES , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.	
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN		
NÚMERO CDP	2025000180	
RUBRO	2.3.2.02.02.009	
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
FECHA	06/08/2025	
VALOR	\$ 7.640.000	
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
7. PERFIL REQUERIDO		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller académico
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	Experiencia profesional mínima de 12 a 18 meses
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES		
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.		
10. ANALISIS DE RIESGO		
valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura	

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 5 de 8

	del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Realizar el acompañamiento a la ejecución de los procesos de formación artística y cultural, fomentando y promoviendo las expresiones culturales como prácticas sociales en los grupos de la población que requieran el servicio y en la comunidad en general. 2) Presentar, diseñar y ejecutar programas formativos y planeaciones de acuerdo con los parámetros de IMDERCULTUR por grupo etareo que contenga: cronograma mensual, meta, metodología en el propósito y los objetivos a alcanzar de los programas públicos de formación artística y cultural. 3) Llevar un registro detallado y mensual de la asistencia de los participantes, soportado en fotografías y planillas de asistencia correspondientes en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 4) Llevar un registro detallado y mensual de la población beneficiada, diligenciando la planilla correspondiente en el formato de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 5) Realizar sesiones semanales, según lo acordado con IMDERCULTUR, que garantice la atención a la población urbana y/o rural del municipio. 6) Diligenciar y suministrar los documentos e informes solicitados por el supervisor designado o IMDERCULTUR y demás procesos administrativos requeridos, en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR en relación con la ejecución del contrato. 7) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la administración municipal, IMDERCULTUR y el área de cultura. 8) Apoyar, asistir, liderar y acompañar logísticamente cada una de las actividades culturales y eventos institucionales organizados por IMDERCULTUR o la administración municipal, según la naturaleza de los procesos de formación artística y cultural. 9) Hacer buen uso de los elementos y recursos entregados para garantizar una adecuada presentación e imagen del instituto. 10) Divulgar, Compartir y reaccionar a las publicaciones y eventos de los

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 6 de 8

	programas de formación artística y cultural de IMDERCULTUR o demás información que se socialice desde la administración municipal e IMDERCULTUR. 11) Cumplir con las demás funciones propias del objeto contractual y aquellas que le asigne la Administración Municipal, IMDERCULTUR y/o el supervisor.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	EI(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Cuando existan recursos por liberar 10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Firma del funcionario requirente	FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre del funcionario requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 7 de 8
----------------------	---------------	------------------



			CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
			CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
			CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista		1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita		Informe del	Cada vez que se



ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 8 de 8
----------------------	---------------	------------------



N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.							el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	contratista al supervisor	requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR
 Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico IMDERCULTUR
 Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR

